



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

26500 CALAHORRA

(LA RIOJA)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVDA. DE VALVANERA.

Visto que la Alcaldía-Presidencia por resolución de fecha 24 de abril de 2001, aprobó inicialmente el proyecto de Convenio Urbanístico relativo a los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización de la Avda. de Valvanera.

Visto que dicho Convenio fue expuesto al público durante veinte días mediante publicación de anuncio en el B.O.R. nº 56 de fecha 10 de Mayo de 2001.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario General.

Visto el dictamen de la Comisión Responsable del Área de Urbanismo, Casco Antiguo y Medio Ambiente en sesión de fecha 11 de junio de 2001.

S.E. por unanimidad de los quince miembros asistentes de los diecisiete que de derecho y hecho integran la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico relativo a los terrenos afectados por el proyecto de urbanización de la prolongación de la Avda. de Valvanera del siguiente tenor:

"MANIFIESTAN

1.- Que, los citados en segundo lugar, son propietarios en pleno dominio de las siguientes fincas respectivamente, según acreditan mediante título de propiedad, cuyas copias se adjuntan al presente Convenio:

"Heredad a cereal regadío de 4ª, en Valvedado, polígono 44, parcela 7-B de cabida diez áreas. Linda, Norte, Hnos. Martínez Gurrea; Sur, acequia; Este, Hnos. Solana Díaz y Oeste, antiguo ferrocarril".

"Heredad a cereal regadío de 4ª, en Valvedado, polígono 44, parcela 60, incluye la B y 7-A, de cabida según título cuarenta y una áreas y tres centiáreas y según catastro treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda, Norte, Hnos. Martínez Gurrea; Sur, acequia: Este, Evencia Sáenz de Tejada y Oeste, Hnos. Solana Díaz."

(Propietarios 1 a 3)

"Cereal regadío de 4ª, en Valvedado, polígono 44, parcela 9, de diecinueve áreas y sesenta y tres centiáreas según el título antiguo y de 12,30, áreas según el Catastro en el último título. Linda, Norte, Roberto Martínez Villodas (finca que a continuación se describe); Sur, Mauricio Iriarte, hoy Luis Solana; Este, acequia de las Barreras; y Oeste, ferrocarril hoy desmantelado, en la actualidad el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

26500 CALAHORRA

(LA RIOJA)

Inscripción: Tomo 286, libro 180, folio 158, finca 9.944".

"Cereal regadío de 4ª, en Valvedado, polígono 44, parcela 8, de catorce áreas y cuarenta centiáreas según el título antiguo y de 28,80 áreas según el Catastro en el último título. Según reciente medición resulta con 4.110 metros cuadrados. Lindaba, Norte, ferrocarril; Sur, río; Este, Antonio Mangado o finca anterior, y Oeste, Higinio Oliván Escalona.

Hoy linda, Norte, Angel Celorrio Sarnago; Sur, la antes descrita; Este, acequia de las Barreras; y Oeste, antiguo ferrocarril hoy del Municipio.

Inscripción: Tomo 198, libro 11, folio 200, finca 4.066".

(Propietarios 4 a 8).

"Heredad, a cereal, regadío de 4ª, al sitio de Valvedado o Viacampo, polígono 44, parcela 10, de cabida cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda, al Norte, Bautista Gutiérrez Sáenz; Este, acequia; Sur, Roberto Martínez Villodas; y Oeste, el ferrocarril.

Inscripción: Tomo 92, libro 47, folio 246 vuelto, finca 5229 duplicado".

(Propietario 9).

"Heredad, a cereal, regadío, al sitio de Viacampo o Las Barreras, polígono 44, parcela 65, de treinta y ocho áreas y veinte centiáreas; linda, al Norte, Benito Alonso; Este río y otro; Sur, río de riego; y Oeste, camino.

Inscripción: tomo 130, libro 69, folio 61, finca 6378".

(Propietario 10).

"Heredad, a cereal, regadío de 3ª, al sitio de Valvedado, polígono 44, parcela 66, de cabida cuarenta y seis áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte, Manuel López Hita y Agustín Alocén Rodríguez, hoy finca anterior y Luis Verdejo; Este, camino, hoy también con finca de Luis Verdejo; Sur, herederos de Ricarda Rada Mancebo, hoy mediante acequia, con finca de Félix Abad de Santiago; y Oeste, con acequia.

Inscripción: Tomo 162, Libro 88, Folio 70 vtº, finca 7756".

(Propietario 11).

"Heredad a cereal, regadío de 3ª, en Arañón, Valvedado o Sorbán, polígono 44 parte de la parcela 69, de cabida treinta y un áreas, doce centiáreas; linda al Norte, Jesús Escudero y Cirilo Virto, mediante acequia o madre del Palo; Sur, camino de los Arbullones; Este, finca adjudicada por segregación a su hermana y coheredera Dª Milagros Medrano Bermejo; y Oeste, camino de los Arbullones y acequia madre del Palo, y en parte mediante ésta con Cirilo Virto.

Inscripción: Tomo 204, Libro 116, Folio 191, finca 3996".

(Propietario 12)

"Heredad a cereal, al sitio de Valvedado, polígono 44, parcela 106, de cabida dieciséis áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte, resto de la finca de origen, que se reserva el vendedor; Sur y Oeste, con la de Benito Alonso Moreno y Este, camino.

Inscripción: Tomo 402, libro 246, folio 232, finca 22.078".

(Propietario 13)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

26500 CALAHORRA

(LA RIOJA)

2º.- Que las parcelas descritas en el punto anterior están clasificadas como suelo urbanizable no programado, según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra.

3º.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, aprobó inicialmente en Sesión Plenaria de 31 de enero de 2001, el proyecto de "Prolongación de la Avenida de Valvanera", a fin de comunicarla con la Avenida Viacampo y acometer la realización de acceso rodado y peatonal. Para la correcta ejecución de dichas obras, es necesaria la ocupación de parte de las parcelas anteriormente descritas, en una superficie aproximada total de 7.725 m², tal como se señala en el plano que se adjunta.

4º.- Que comprendiendo el interés municipal y la conveniencia y urgencia para la Ciudad de la ejecución de las obras señaladas, y con la finalidad de evitar acudir al Instituto Jurídico de la Expropiación Forzosa, así como al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, ceden la ocupación parcial de parte de sus respectivas fincas, siempre que de ello no se derive en modo alguno un menoscabo en los derechos que les correspondan o puedan corresponderles en el futuro.

En base a lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

PRIMERA.- Que los propietarios anteriormente mencionados, autorizan al Ayuntamiento de Calahorra la ocupación de la parte de sus fincas anteriormente referenciadas y que se señalan en el plano adjunto, necesarias para la realización de las obras de prolongación de la Avenida Valvanera de Calahorra.

SEGUNDA.- El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se someterá a la tramitación prevista en el art. 149-4º de la Ley 10/1.998 de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de Calahorra considera como ordenación urbanística más adecuada para garantizar un desarrollo urbano racional de dichos terrenos, el que estos sean clasificados como suelo urbanizable delimitado de uso residencial.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete con mencionados propietarios a tramitar y respaldar hasta su aprobación definitiva, un expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para la reclasificación de mencionadas fincas de suelo urbanizable no programado a urbanizable delimitado de uso residencial, reconociéndoles sus derechos íntegros conforme a la normativa urbanística por la totalidad de sus respectivas parcelas de su propiedad, hecho que deberá producirse antes del 1 de mayo del 2003.

CUARTA.- Que una vez el presente convenio sea aprobado definitivamente, será elevado a escritura pública, corriendo con dichos gastos el Ayuntamiento de Calahorra.

No obstante lo anterior, la reclasificación del suelo, una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, quedará incorporada al Planeamiento Urbanístico Vigente en la Ciudad de Calahorra, siendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

26500 CALAHORRA

(LA RIOJA)

inmediatamente ejecutiva y obligando a partir de ese momento a la Administración y a los particulares.

QUINTA.- En el momento que se produzca la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en los términos interesados, se entenderán cumplidos los compromisos del presente Convenio.

SEXTA.- Puesto que los propietarios, en la actualidad, ceden gratuitamente el uso de la parte correspondiente de sus respectivas parcelas hasta la reclasificación interesada o, en su caso, fecha señalada, el Ayuntamiento de Calahorra deberá correr con el gasto ocasionado a los mismos, correspondiente a la minuta de Letrado redactor del presente documento”

SEGUNDO.- Habilitar al Sr. Alcalde, D. Fco. Javier Pagola, para la firma del presente Convenio y cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo e Intervención, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante este Pleno en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que hubiera recibido resolución a éste, lo deberá entender desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de SEIS MESES.

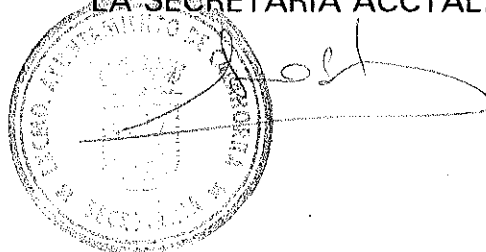
Si recibe la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para el caso que decida no interponer recurso de reposición contra esta resolución, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la presente resolución, ante el órgano judicial y en el plazo señalados en el párrafo anterior.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos rogándole tenga a bien firmar el duplicado de la presente en prueba de su enterado.

Calahorra, 19 de junio de 2001

LA SECRETARIA ACCTAL.



NOTIFICADOS